



WILBER EDINSON GARZÓN MARTÍNEZ
SOLUCIONES PENALES, CIVILES Y DE TRÁNSITO

Popayán – Cauca, enero 03 de 2024.

SEÑORES:

CASA DE JUSTICIA Y PAZ.

Centro de Conciliación Municipal, Barrio Villa del Norte.

Popayán, Cauca.

E.S.D

Referencia.: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL, (Ley 2220 de 2022), propuesta por: EDIER CAICEDO ORDOÑEZ y HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, a través de apoderado judicial contra: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, JESUS ALIRIO HERNANDEZ y el Representante Legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA.

WILBER EDINSON GARZÓN MARTÍNEZ, persona mayor de edad y vecino de Popayán – Cauca, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.327.230 de Popayán – Cauca, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 294.672 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de las víctimas indirectas: **EDIER CAICEDO ORDOÑEZ**, persona mayor de edad y vecino del municipio de la Sierra – Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.599.131 de Rosas, Cauca, y **HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ**, persona mayor de edad, vecina del municipio del Patía, el Bordo, Cauca, identificada con la cedula No. 1.002.860.436 de La Sierra, Cauca quienes, actúan en calidad de hijos del occiso señor: **ELIBERTO CAICEDO (QEPD)**, persona mayor de edad, vecino de la Sierra, Cauca y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 76.284.379, actor vial, peatón quien, falleció, perdió la vida al ser atropellado por el conductor de un vehículo clase Camión de placas **SNO-514** como consecuencia de las lesiones producidas en su integridad física como nexo causal del siniestro vial acaecido el día 06 de agosto del año 2023, a la altura de la vía panamericana sentido vial Mojarras – Popayán, kilómetro 61 + 700 metros, según memorial poder que adjunto, con el mayor respeto y con fundamento en la ley 2220 de 2022, ante ustedes comparezco para solicitarles muy comedida y respetuosamente que, señalen fecha y hora, para realizar en su despacho, una Audiencia de Conciliación Extra Procesal, Extra Judicial y como requisito de procedibilidad para poder incoar acción judicial, entre mis poderdantes y los señores: **OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES**, persona mayor de edad, vecino y residente en la vereda la inchulada, perteneciente al municipio de Pupiales, Nariño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.104.501 de Pupiales, Nariño, con abonado celular 3165882425, persona quien, para el día de los hechos conducía el rodante clase camión de placas **SNO-514**, **JESUS ALIRIO HERNANDEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.010.984, quien actúa o funge en calidad de **PROPIETARIO**, titular del dominio del vehículo clase camión de placas **SNO-514**, tal y como consta en el Certificado de Tradición y Libertad y la Licencia de Transito No. 10011223259 del aparato montado sobre ruedas citado, certificado y licencia expedidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta, Antioquia y el Representante Legal o quien haga sus veces de la compañía de seguros **MAPFRE COLOMBIA**.

FINALIDAD, EVENTUALES y FUTURAS PRETENSIONES

La audiencia de conciliación que aquí se solicita, tiene como finalidad como objetivo establecer un mecanismo justo, equitativo y legal para las partes, donde los señores: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, JESUS ALIRIO HERNANDEZ, conductor y propietario respectivamente del vehículo clase camión de placas: SON-514, y el Representante Legal o quien haga sus veces de la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA, indemnicen de manera integral y reparen los daños y perjuicios causados tanto materiales como inmateriales a EDIER CAICEDO ORDOÑEZ y HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, quienes actúan, fungen como hijos del occiso señor: ELIBERTO CAICEDO (QEPD), peatón de características ya citadas,

NOTIFICACIONES

Carrera 10 # 7-91. Barrio San Camilo. Popayán. Cauca

Abonados Celulares: 3127119193 – 3186068915

Correos Electrónicos: wilberedinson009@gmail.com – wilberg48@hotmail.com



WILBER EDINSON GARZÓN MARTÍNEZ

SOLUCIONES PENALES, CIVILES Y DE TRÁNSITO

quien falleció como consecuencia de las lesiones sufridas en un siniestro vial de particularidades ya descritas con antelación. Para que paguen igualmente los perjuicios materiales e inmateriales que habremos de estimar en la demanda, bajo la gravedad del juramento en la suma por el monto total que se pretenden en el acápite de perjuicios tanto materiales como morales, indemnización por muerte cuando fallece una persona a causa de un accidente de tránsito. De no lograrse arreglo conciliatorio entre las partes se habrá cumplido con el requisito previo exigido por la Ley 2220 de 2022, para poder incoar, instaurar la respectiva acción declarativa ante el Juez Civil del Circuito de Popayán, oficina de reparto.

I. PARTES

Tienen la calidad de partes dentro del siguiente trámite, las siguientes personas:

1.1- **Parte actora:** Los convocantes quienes se constituyen en la parte actora, son: EDIER CAICEDO ORDÓÑEZ, persona mayor de edad y vecino de la Sierra, Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.599.131 de Rosas, Cauca y HEYDI JOHANA CAICEDO ORDÓÑEZ, persona mayor de edad, y vecina del municipio del Patía, el Bordo, Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.860.436 de la Sierra, Cauca. Los convocantes actúan como víctimas indirectas, hijos del occiso señor: ELIBERTO CAICEDO (QEPD), persona mayor de edad, vecino del municipio de Rosas, Cauca, y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 76.284.379, actor vial, peatón quien, fue atropellado por el conductor de un aparato montado sobre ruedas de placas SON-514, causándole su deceso de manera instantánea en el lugar de los hechos, siniestro vial con motivo de la responsabilidad civil extracontractual.

1.2- **Parte Opositora:** la conciliación, que constituye la parte opositora, está dirigida a: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, persona mayor de edad, vecino y residente en la vereda la inchulada, perteneciente al municipio de Pupiales, Nariño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.104.501 de Pupiales, Nariño, JESUS ALIRIO HERNANDEZ, persona mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.010.984 de Ipiales, Nariño quien, actúa o funge en calidad de PROPIETARIO, titular del dominio del vehículo clase camión de placas SON-514 y el Representante Legal o quien haga sus veces de la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA. Los convocados actúan en solidaridad con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en el siniestro vial ocurrido el día 06 de agosto de 2023 a la altura de la vía panamericana, sentido Mojarras - Popayán, Kilómetro 61 + 700 metros, jurisdicción del municipio de Rosas, Cauca.

II. HECHOS

Primero. "Siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 06 de agosto de 2023, usuarios de la vía informan de la ocurrencia de un accidente de tránsito tipo atropello, en la vía Mojarras – Popayán, kilómetro 61 + 700 metros, sector peaje del Bordo, jurisdicción del municipio de Rosas, Cauca, entre un vehículo clase camión y un peatón, por lo que se realizan las respectivas coordinaciones y se inicia el desplazamiento de las autoridades desde el kilómetro 83 + 200 metros vía Mojarras – Popayán".

Segundo. "Como EMP No. 1, vehículo tipo camión de placas SNO-514, el cual quedó en su posición final sobre el carril derecho sentido vial Mojarras – Popayán, conducido por el señor OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, quien resultó ileso".

Tercero: "Cómo EMP No. 2, un cuerpo sin vida de sexo masculino mayor de edad y quien en vida respondía al nombre de ELIBERTO CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.284.379 del Bordo, Patía quien, quedo en su posición final sobre parte del carril izquierdo, sentido vial Mojarras – Popayán y en el centro de la calzada, posteriormente se procede a realizar la inspección técnica al cadáver al cuerpo de la víctima, se embala se rotula y se somete a cadena de custodia".

NOTIFICACIONES

Carrera 10 # 7-91. Barrio San Camilo. Popayán. Cauca

Abogados Celulares: 3127119193 – 3186068915

Correos Electrónicos: wilberedinson009@gmail.com – wilberg48@hotmail.com



III. PERJUICIOS

Frente a una eventual demanda, los perjuicios materiales e inmateriales que mis clientes reclamaran a OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, JESUS ALIRIO HERNANDEZ y el Representante Legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA quienes, serán demandados a través de un proceso declarativo verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual ante un Juez Civil del Circuito de la ciudad de Popayán. Los convocados actúan en solidaridad con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en el siniestro vial ocurrido el día 06 de agosto del año 2023 a la altura de la vía panamericana sentido Mojarras - Popayán, kilómetro 61 + 700 metros, sector conocido como el peaje del Bordo, jurisdicción del municipio de Rosas, Cauca, los cuales serán estimados bajo la gravedad del juramento en los términos del artículo 206 del Código General del proceso.

Los perjuicios materiales e inmateriales o morales sufridos por: EDIER CAICEDO ORDOÑEZ y HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, como consecuencia del fallecimiento en accidente de tránsito de quien en vida fuera su señor padre ELIBERTO CAICEDO los cuales se cuantifican de la siguiente manera:

3.1- El señor EDIER CAICEDO ORDOÑEZ, en gastos de daño emergente de transporte, honorarios judiciales, tramites de diligencia de conciliación en razón a la colisión por la maniobra intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Camión, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro..... \$ 15.000.000

3.1.1- El señor EDIER CAICEDO ORDOÑEZ, en gastos de lucro cesante (salario dejado de percibir), en razón de la colisión por la maniobra intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Camperero, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro..... \$ 15.000.000

3.1.2- El señor EDIER CAICEDO ORDOÑEZ, en daño moral y en razón al daño de vida de relación en razón a la colisión, por la maniobra intempestiva, imprudente del conductor del vehículo tipo Camperero, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro \$ 100 SMLMV.

3.2 – La señora HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, en gastos de daño emergente de transporte, honorarios judiciales, tramites de diligencia de conciliación en razón a la colisión por la maniobra intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Camión, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro..... \$ 15.000.000

3.2.1 – La señora HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, en gastos de lucro cesante (salario dejado de percibir), en razón de la colisión por la maniobra intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Camperero, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro..... \$ 15.000.000

3.2.3 – La señora HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, en daño moral y en razón al daño de vida de relación en razón a la colisión, por la maniobra intempestiva, imprudente del conductor del vehículo tipo Camperero, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro \$ 100 SMLMV.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

4.1 – las pretensiones que vamos a esgrimir en una eventual demanda en un eventual proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, para la reparación debido al accidente de tránsito, acaecido a la altura de la vía panamericana sentido Mojarras - Popayán, kilómetro 61 + 700 metros, sector conocido como el peaje del Bordo, jurisdicción del municipio de Rosas, Cauca, el día 06 de agosto del año 2023, donde se produjo el deceso, el fallecimiento del señor: ELIBERTO CAICEDO (QEPD) donde fue atropellado por el conductor del vehículo clase camión de placas SON-514, causándole la muerte de manera instantánea en el lugar de los hechos,

NOTIFICACIONES

Carrera 10 # 7-91. Barrio San Camilo. Popayán. Cauca

Abogados Celulares: 3127119193 – 3186068915

Correos Electrónicos: wilberedinson009@gmail.com – wilberg48@hotmail.com



WILBER EDINSON GARZÓN MARTÍNEZ

SOLUCIONES PENALES, CIVILES Y DE TRÁNSITO

homicidio culposo en accidente de tránsito que habrá de basarse en la violación e incumplimiento de las siguientes normas:

Los arts. 24,29 de la Constitución Política de Colombia, Código Civil Colombiano Arts. 63,1.494,1.495,1.496,1.497, 1.498, 1.499, 1.500, 1.501, 1.502, 1.527, 1.602, 1.603, 1.613, 1.614, 1.615, 2.313, ley 769 de 2002 arts. 1,2,22, 27,28,30, 42, 50, 51,52,61,68,73,74,87,105,106,108,109,110,111,115 y ss Normas concordantes y afines de las disposiciones señaladas.

V. ANEXOS

Comendidamente me permito anexar:

- 5.1- Poder debidamente conferido al suscrito abogado para adelantar el presente trámite conciliatorio y copias de la solicitud para los traslados.
- 5.2 – Copia del Registro Civil de Defunción del señor ELIBERTO CAICEDO.
- 5.3 - Constancia de la Fiscalía Seccional 01 – 002 de Popayán, Cauca, donde se adelanta la indagación e investigación en el caso de la referencia por el delito de Homicidio Culposo en accidente de tránsito.
- 5.4 – Copia del Informe Policial y Croquis (bosquejo Topográfico), del accidente de tránsito.

VI. NOTIFICACIONES

6.1- Los citantes: EDIER CAICEDO ORDOÑEZ y HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, las recibe en la Carrera 10 No. 7-91, barrio el San Camilo de la ciudad de Popayán – Cauca o al abonado celular: 3133681678 o a los correos electrónicos: edier841@gmail.com y ohedyi29@gmail.com

6.2 – El citado OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.104.501 de Pupiales, Nariño, con domicilio y residencia en la vereda la Inchulada, perteneciente al municipio de Pupiales, Nariño, o al número abonado celular: 3165882925.

6.3 – EL citado JESUS ALIRIO HERNANDEZ, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.010.984 de Ipiales, Nariño, con domicilio y residencia en la calle 7 # 4 - 60, Barrio el Gólgota de la ciudad de Ipiales, Nariño o al número abonado celular: 3166206405 o al correo electrónico: jesusalirioh@hotmail.com

6.4 - El Representante Legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA en la carrera 80 # 6-71, ciudad Capri, Cali, Valle del Cauca, al teléfono: (602) 3182000 o al correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co

6.5 – El suscrito APODERADO, las recibe en la secretaria del Centro de conciliación o en mi oficina o domicilio profesional de abogado de la carrera 10 # 7-91, Barrio San Camilo de la ciudad de Popayán – Cauca. Teléfonos celulares: 3186068915 -3127119193 o a los correos electrónicos: wilberg48@hotmail.com, wilberedinson009@gmail.com

Cordialmente:

WILBER EDINSÓN GARZÓN MARTÍNEZ

C.C No. 76.327.230 de Popayán, Cauca

T.P No. 294.672 del C.S de la J.

NOTIFICACIONES

Carrera 10 # 7-91. Barrio San Camilo. Popayán. Cauca

Abonados Celulares: 3127119193 – 3186068915

Correos Electrónicos: wilberedinson009@gmail.com – wilberg48@hotmail.com